

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de julio de 2011, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, en base al informe de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, suscrito por Ingeniero de Caminos, Técnico Superior Urbanista de fecha 27 de junio de 2011 y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20/08/2004, y nº 108 de 10/06/2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por: D. Cecilio Jiménez Sánchez, propietario de calle Fontiveros nº 32; D. Andrés Sánchez Puche, propietario de calle Fontiveros nº 34; D. Nicolás Martín Hernández, propietario de calle Fontiveros nº 36 y, Dª Lidia Hernández Guzmán, propietaria de calle Fontiveros nº 24, en base al informe del Ingeniero de Caminos, en el que se señala que:

“El vigente PGOU 2001 marca en la zona la alineación de parcela coincidiendo con la de fachada, con el objetivo de incrementar la anchura de la acera, lo que haría que se perdiera la superficie de parcela existente ahora mismo entre ambas alineaciones. Cualquier vecino que quisiera hacer una reforma grande en su casa o hacerse una nueva, tendría que ceder gratuitamente esa superficie, perder su edificabilidad y además ampliar la acera a su costa.

El estudio de detalle no sólo no perjudica los intereses de los alegantes, sino que los protege. De lo que se trata es de mantener la alineación actual de la parcela, sin que cada propietario tenga que ceder a dominio público y urbanizar la superficie del actual jardín delantero, cuando actúe por reforma o sustitución de la vivienda. Esto, por considerar que la anchura de acera es suficiente. O sea, que no hay ningún perjuicio urbanístico ni económico para los vecinos que están en el ámbito del E.D.

Se considera que las alegaciones se han presentado en el sentido indicado por no haber interpretado bien el objetivo del E.D. Con lo expuesto anteriormente creamos que está suficientemente explicado, por lo que se propone la desestimación de las mismas, por no haber perjuicio para los alegantes, y la aprobación definitiva del documento.”

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ajustar alineaciones en calle Fontiveros.

TERCERO. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, se-

gún se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 231, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154, de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 10 de agosto de 2011.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Mª Telesfora Ruiz Rodríguez.

NUMERO 8.637

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. 10653/10. Estudio de detalle en UA-1 del P.P-T2,
"Ronda Sur"*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2011 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 10.653/10 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre estu-

dio de detalle en U.A-1 del Plan Parcial PP-T2 "Ronda Sur" del PGOU.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 29 de junio de 2011, visado por la Subdirectora y conformado por el Director Técnico y la Secretaría de la Gerencia, por delegación, en el que se hace constar que:

1º El estudio de detalle que tiene como objetivo la ordenación de volúmenes de la U.A-1 del Plan Parcial PP-T2 "Ronda Sur" del PGOU, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2011, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 30 de mayo de 2011, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 19 de mayo de 2011.

2º Con fecha 16 de mayo de 2011, remitió un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Genil, sin que hasta la fecha se haya emitido informe, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo de exposición pública previsto para emitir el informe, y según lo señalado en el apartado 3º del art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como decretos del Excmo. Sr. Alcalde sobre atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito, se entiende emitido, el referido informe, en sentido positivo, debiéndose continuar con el procedimiento.

3º Durante el periodo de información pública, se ha presentado escrito de alegaciones formulado por D. Roberto García Arrabal, en representación de Inversiones Areasur, S.L., como sociedad promotora del estudio de detalle, acompañado de un documento de Texto Refundido que recoge el contenido de dichas alegaciones, que han sido informadas favorablemente por el Ingeniero de Caminos, Técnico Superior Urbanista, con fecha 28 de junio de 2011.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de julio de 2011, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160, de 20/08/2004, y nº 108 de 10/06/2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por D. Roberto García Arrabal, en representación de Inversiones Areasur, S.L., como sociedad promotora del estudio de detalle, que adjunta documento de Texto Refundido que recoge el contenido de dichas alegaciones, que han sido informadas favorablemente por el Ingeniero de Caminos, Técnico Superior Urbanista, con fecha 28 de junio de 2011, en los siguientes términos:

"La primera de ellas se refiere al cómputo del volumen máximo edificable. En el estudio de detalle aprobado inicialmente se indica que el volumen máximo edificable es 115.900 m³, inferior a los 115.905 m³ de la Innovación del Plan Parcial. Para aclarar cómo se hace el cálculo del volumen, en el texto refundido presentado se dice que se computa exclusivamente sobre las superficies que se contabilizan como edificabilidad y ocupación, y por tanto, no entran en el cálculo los volúmenes correspondientes a las zonas comunes cubiertas por elementos transparentes y ligeros. Es decir, si no hay cómputo de edificabilidad (m²), no lo hay de volumen (m³).

La segunda matización, relacionada con la primera, hace hincapié en que en la Innovación-Modificación del Plan Parcial aprobada, en el apartado 5.3.2., se distingue entre los distribuidores y pasillos se contabilizan como edificabilidad si están cubiertos por "estructura o techo de arquitectura fija y definitiva", no contando esas superficies "cubiertas en pérgolas, tramas de protección desmontables, lamas fijas o móviles, brise-soleil o sistemas similares". Entre estas últimas están las cubiertas ligeras transparentes.

También se indica en el escrito de alegaciones que esta interpretación se conecta con la del PGOU 2001, referido a la cubrición de patios -art. 7.3.26-, en el que se dice que se podrán cubrir patios de luces y/o ventilación con "claraboyas y lucernarios translúcidos resueltos sobre estructuras ligeras (monteras)...", no computando a efectos de ocupación y edificabilidad. Se indica también en el texto que este tratamiento se hace extensible a la piscina con cubierta translúcida, que tampoco computará edificabilidad, al utilizar un sistema de cubrición similar al de patios, pasillos y distribuidores.

Finalmente, un estudio más profundo del sistema de cubrición ligera ha revelado como suficiente dar una altura máxima para la cubierta de 6,00 m sobre el forjado, en lugar de los 10,00 m indicados anteriormente, y que se reflejaban en el plano nº 8, "Secciones Esquemáticas", que ha sido modificado."

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del estudio de detalle para ordenación de volúmenes en la U.A-1 del Plan Parcial PP-T2 "Ronda Sur" del PGOU, que incluye las determinaciones de las alegaciones estimadas.

TERCERO. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 233, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de agosto de 2011.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: M^a Telesfora Ruiz Rodríguez.

NUMERO 8.666

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Licitación contratación musealización Centro Interpretación Cuevas de Guadix

EDICTO

LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LA MUSEALIZACION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LAS CUEVAS DE GUADIX DENTRO DEL PROYECTO INICIATIVA URBANA "CUEVAS DE GUADIX", ENMARCADO EN LA INICIATIVA COMUNITARIA DENTRO DEL FEDER-EJE 5 PARA EL DESARROLLO LOCAL Y URBANO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS (CONVOCATORIA 2007) COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (70%) Y POR EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE GUADIX (30%), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)/Área de Secretaría General

2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

3. Localidad y código postal: Guadix 18500

4. Teléfono: 958 66 93 00

5. Fax: 958 66 93 09

6. Correo electrónico: contratación@guadix.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.guadix.es

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Además de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y en el perfil del contratante, se publicará íntegramente en este, tanto el pliego de cláusulas, como el de prescripciones técnicas, los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico

d) Número de expediente: 27-P/11/MRP

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: contrato mixto

b. Descripción del objeto: la redacción y la ejecución del Proyecto de Musealización del Centro de Interpretación de las Cuevas de Guadix o Cueva Museo de Guadix

c. Plazo de ejecución

El plazo máximo para la ejecución del contrato es de 3 Semanas contadas desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

En este plazo de ejecución del contrato pueden distinguirse dos fases:

c. Una primera fase que se corresponde con la ejecución de los servicios de redacción del Proyecto de Musealización, que deberá realizarse en el plazo de 3 semanas a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

d. Una segunda fase que consiste en la ejecución del Proyecto, una vez que el Ayuntamiento preste su conformidad al mismo. Esta fase se desarrollará en el plazo de 9 semanas a contar desde el día siguiente a la aprobación y recepción del mencionado Proyecto por la Administración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Propuesta técnica: 40 puntos máximo.

2. Mejoras

2.1 Ampliación del plazo mínimo de garantía 6 puntos máximo

2.2 Inclusión en el equipo de trabajo de un número superior de profesionales a los exigidos como mínimo en la cláusula 6^a del pliego de prescripciones técnicas 4 puntos máximo

2.3 Otras mejoras: 10 puntos máximo.

3. Proposición económica 40 puntos máximo.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El precio base de licitación, es de ciento setenta y siete mil ciento veinte euros (177.120 euros), más el 18% de IVA, que asciende a la cantidad de treinta y un mil ochocientos ochenta y un euros con seis céntimos (31.881,6 euros), lo que hace un total de 209.001,6 euros

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el presupuesto base de licitación a la baja.

La oferta se ajustará al modelo recogido en la cláusula 28.ter.3 del presente pliego.

El valor estimado del contrato alcanza un importe total de 177.120 euros, IVA excluido.